Municipalidad de Lambaré
Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Dr. Luís M. Argaña
Unidad Operativa de Contrataciones - Tel.:(021)907133

NOTA UOC Nº 271 /2021

Lambaré, 12 de octubre de 2021

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por la presente me dirijo a Usted, y por su intermedio a quienes corresponda, a objeto de contestar **NOTA DNC N° 15059/2021** de observaciones correspondientes al proceso de **CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 11/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" – ID 399407.**

En la misma, en la parte observativa indican lo siguiente: ***"1. De la citada norma extraemos cuanto sigue: "…Referente a lo indicado en el punto 1 de la NOTA N° 13803/2021, la convocante se mantiene en las respuestas ofrecidas en NOTA UOC N° 209/2021 a los puntos 1,2 y 3 de la NOTA DNC N° 13154/2021…" (sic) y "…Referente a los puntos 4,5 y 6 de la NOTA DNC N° 13803/2021, la convocante se mantiene en las respuestas ofrecidas en NOTA UOC N° 209/2021 a los puntos 10, 11 y 12 de la NOTA DNC N° 13154/2021…" (sic)***

Al respecto, señalamos que las respuestas ofrecidas no satisfacen las observaciones realizadas en los puntos 1, 4, 5 y 6 de la Nota DNC N° 13803/2021 por consiguiente se mantienen, por consiguiente, una vez evacuadas las mismas, se realizará la verificación y se emitirá el Código de Contratación si correspondiere". Teniendo en cuenta las observaciones realizadas en las notas mencionadas, la Convocante ha realizado las contestaciones a las mismas, con las explicaciones correspondientes a todos los puntos solicitados, lo cual detallamos nuevamente:

Punto 1: Teniendo en cuenta las aprobaciones del MEC y de la Junta Municipal, a fin de evitar retrasos que normalmente conllevarían en promedio un mes, se resolvió utilizar el mismo proyecto, lo cual permitiría igualmente realizar de manera inmediata a la adjudicación y formalización del contrato, el procedimiento para conversión a kit de alimentos, a lo cual, a la fecha cuenta con la aprobación para el cambio a Kit y la ampliación del plazo del vencimiento del mencionado proyecto **(SE ADJUNTA NOTA MEC DGBE Nº 753/2021)**

Punto 2: La convocante ha realizado el llamado por un solo año teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la DNCP en ocasión de comunicación de adjudicación del llamado a CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 04/2020 "SUMINISTRO DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" - ID 379.944, que fuera observada en el mismo punto, motivo por el cual no se llegó a ejecutar en el presente ejercicio fiscal (Resolución DNCP Nº 3694/20). Por lo mencionado se procedió a realizar el llamado abarcando únicamente la provisión para el presente año por la naturaleza de la excepcionalidad.

Punto 3: El mencionado ID se encuentra Cancelado a posterior del cierre del proceso jurídico, tal como la Convocante lo había solicitado para proseguir con el actual. El mismo como se puede verificar en los registros fue solicitado antes del inicio del presente llamado, por lo cual se encontraba dentro de las reglamentaciones vigentes.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Óscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

Punto 4 y 5: Considerando la excepcionalidad del llamado, se ha realizado el pliego de bases y condiciones acorde a los datos necesarios por parte de los potenciales oferentes, y, teniendo en cuenta que en el SICP solamente se encuentra reglamentada la carga del AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA, Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 1697/20. Por tanto, se ha incluido en el PBC – Datos de la Licitación – punto 1 que es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos, comunicar a la convocante vía correo electrónico uoclambare@gmail.com el interés de participar (a fin de remitir si hubieren adendas). Además, conforme se puede visualizar entre las documentaciones remitidas, la Adenda fue comunicada a todos los invitados.

Punto 6: No encontramos discrepancia en este punto, como se puede visualizar en el PBC se indicó el horario de apertura a las 7:30.

24. Apertura de Ofertas

1. La convocante abrirá las ofertas y en caso de que hubiere notificaciones de retiro, sustitución y modificación de ofertas presentadas, las leerá en el acto público con la presencia de los oferentes o sus representantes a las **07:30** del día **28/06/2021.**

Punto 7: Las especificaciones técnicas de los productos a elaborar en las instituciones educativas, conforme se puede corroborar entre las documentaciones remitidas (ver Formulario Nº 01: Proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar), fueron elaboradas por una nutricionista y aprobada por el Ministerio de Educación y Ciencias. Así mismo, el PBC se encuentra aprobado por la Junta Municipal, tal como puede ser verificado en las documentaciones adjuntas al proceso.

Punto 7: Al respecto, se cargó todo lo que el SICP nos habilita, conforme se visualiza en pantalla que hemos capturado:

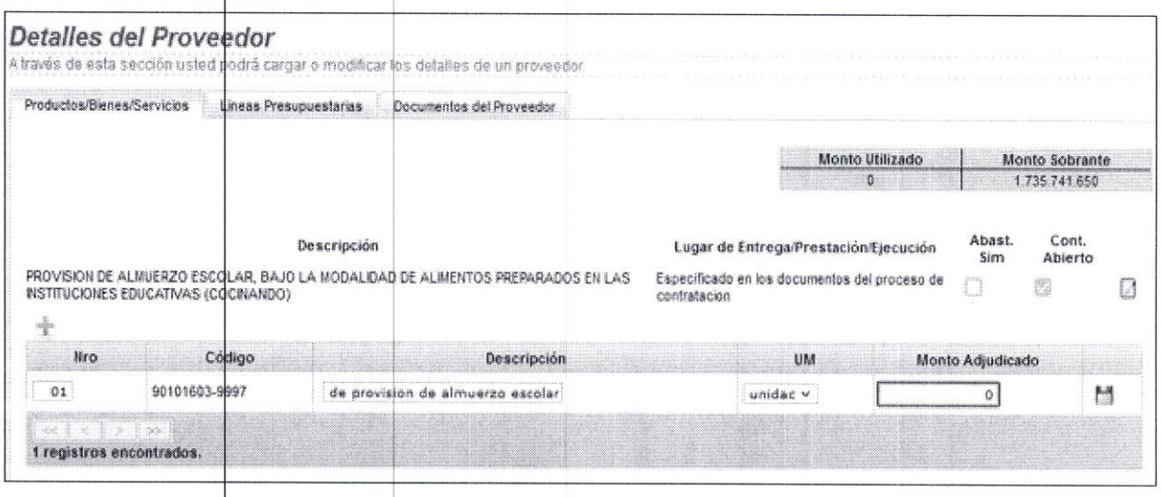

Se ha tildado la opción **Contrato Abierto**, sin embargo, el sistema no desplaza la posibilidad de carga de otros datos como las ***cantidades mínimas y máximas de alumnos, precio unitario, etc***.

Cabe resaltar que el mismo inconveniente y consecuente observación ya hemos tenido en ocasión anterior durante la carga de un proceso de similar naturaleza (por la vía de la excepción,

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

urgencia impostergable ID 387659). También hemos realizado el descargo correspondiente, no recibiendo respuestas y/o soluciones a la misma.

Punto 9: El documento solicitado fue adjuntado en fecha 13/07/2021.

Punto 10: En atención a lo supra mencionado – urgencia impostergable – se ha resuelto utilizar las aprobaciones ya obtenidas en el MEC y la Junta Municipal, de igual manera se adjunta a la presente nota la ampliación de la vigencia del mismo otorgado por el MEC.

Punto 11: Por un error involuntario se ha utilizado la palabra "sustancial" en esta parte del informe. Sin embargo, teniendo a la vista el Acta de Apertura de Sobres, se puede notar que no fue considerada la visita al sitio de ejecución del contrato como un documento sustancial. Tampoco dentro del Informe de Evaluación del Comité, al momento de estudio de las documentaciones sustanciales, en el punto 5.1. ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FUNDAMENTAL, no fue incluida la visita al sitio de ejecución del contrato entre los documentos sustanciales. Por tanto, tal como se encuentra previsto en el PBC, se desprende que la visita al sitio de ejecución del contrato es un requisito de carácter obligatorio, y la presentación de su constancia un requisito formal.

Punto 12: Los mismos figuran por error involuntario teniendo en cuenta una proforma de referencia utilizada, lo cual ya procedimos a informar en fecha 13/07/2021.

Atte.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lic. Oscar Noguera
Encargado de Unidad Operativa
de Contrataciones